

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE MARINA			
Decreto 326/1976, de 6 de febrero, sobre organización del Instituto de Historia y Cultura Naval.	4245	y su sustitución por un paso superior en el p. k. 125/688, línea Palazuelo-Salamanca-Astorga, en término municipal de Fresno-Alhándiga (Salamanca).	4264
Decreto 339/1976, de 11 de febrero, por el que se dispone el pase a la reserva del Vicealmirante don Rafael Prat y Fossi.	4258	Resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se hace público el Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas a plazas de Auxiliares administrativos vacantes en el Organismo autónomo y se fijan fechas de sorteo para determinar el orden de actuación y comienzo de las pruebas selectivas.	4259
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 19 de febrero de 1976 por la que se regula el pago de la desgravación fiscal mediante transferencia a cuenta abierta en entidades de crédito por los exportadores.	4246	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de febrero de 1976.	4263	Decreto 327/1976, de 26 de febrero, sobre estudios de Informática.	4249
Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de marzo de 1976.	4263	Orden de 11 de febrero de 1976 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de Universidad que se indican.	4259
Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.	4263	Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.	4260
Banco de España. Billetes de Banco extranjeros.—Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de marzo de 1976, salvo aviso en contrario.	4264	Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas libres para ingreso en las plazas de Administrativo de la misma.	4261
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se ordena el cese del Secretario de primera categoría, interino, don Gaspar Castellano y de Gastón en el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).	4258	MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra Depositario de Fondos interino del Ayuntamiento de Camargo (Santander).	4258	Decreto 340/1976, de 20 de febrero, por el que se dispone el cese de don Emilio Calero González en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Huelva.	4259
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don Juan Antonio Castillo Parra.	4259	Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1975. (Continuación.)	4264
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Resolución de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Supresión pasos a nivel pp. kk. 125/359, 125/705 y 125/977,		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Decreto 3702/1975, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Ministerio de Industria.	4249
		Decreto 3703/1975, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas al servicio del Ministerio de Industria.	4253
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Orden de 25 de febrero de 1976 por la que se dispone la prórroga del mandato de determinados cargos en el Consejo Superior y en los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.	4281

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4702 *DECRETO 324/1976, de 6 de febrero, por el que se crea la Misión Observadora de España cerca de las Conferencias y Organizaciones con sede en Estrasburgo.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, Vengo en disponer:

Artículo único.—Se crea la Misión Observadora de España cerca de las Conferencias y Organizaciones con sede en Estrasburgo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

4703 *DECRETO 325/1976, de 23 de enero, por el que se modifica el Decreto 2719/1973, de 2 de noviembre, de reorganización del Ministerio del Ejército.*

Como consecuencia de la nueva organización prevista para el Ministerio del Ejército por el Decreto dos mil setecientos diecinueve/mil novecientos setenta y tres fue suprimida, en su artículo décimo, la Dirección General de Fortificaciones y Obras, sin que para atender a los cometidos y misiones a cargo de la misma se creara otro Organismo similar que continuase en la estructura orgánica básica prevista en dicho Decreto las funciones que se encontraban a cargo de la misma.

La experiencia adquirida durante el tiempo transcurrido desde la publicación de las disposiciones por las que se rige la actual organización del Ministerio del Ejército hasta el momento presente, aconseja la creación del Organismo adecuado de forma que se obtenga el mejor servicio, así como ajustar las denominaciones de algunos otros a las funciones asignadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo y concordantes de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Los artículos cuarto, sexto y séptimo del Decreto dos mil setecientos diecinueve/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo cuarto.—El Estado Mayor Central del Ejército quedará estructurado en la siguiente forma:

Uno.—Jefatura adjunta, a cargo de un General de División de la Escala Activa.

Dos.—Dirección de Organización y Campaña, a cargo de un General de División del Grupo «Mando de Armas».

Tres.—Dirección de Servicios de Asistencia y Abastecimiento, a cargo de un General de División del Grupo «Mando de Armas».

Cuatro.—Dirección de Servicios de Mantenimiento, a cargo de un General de División del Grupo «Mando de Armas».

Cinco.—Dirección de Enseñanza, a cargo de un General de División del Grupo «Mando de Armas».

Seis.—Dirección de Construcciones Militares, a cargo del General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad).

Siete.—Jefatura de Movilización, a cargo de un General de División de la Escala Activa.

Ocho.—Inspecciones de Armas y Servicios a cargo de las Autoridades que se especifican en cada una.

Artículo sexto.—La Subsecretaría del Ministerio del Ejército tendrá a su cargo la dirección de las materias de personal y económico-financieras del mismo, las relaciones con otros Departamentos ministeriales y la gestión de los asuntos que le sean encomendados por el Ministro.

La Subsecretaría será desempeñada por un General de División de la Escala Activa y quedará estructurada en la siguiente forma:

Uno.—Secretaría General, a cargo de un General de Brigada del Servicio de Estado Mayor del Grupo «Mando de Armas».

Dos.—Dirección de Personal, a cargo de un General de Brigada de la Escala Activa.

Tres.—Dirección de Asuntos Económicos, a cargo de un General de Brigada o asimilado de la Escala Activa.

Funcionarán bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaría los siguientes Organismos:

Uno.—Asesoría Jurídica del Ministerio.

Dos.—Servicio Histórico.

Tres.—Archivos Generales.

Cuatro.—Junta Principal de Compras.

Cinco.—Agrupación de Tropas del Ministerio.

Artículo séptimo.—La Jefatura Superior de Material, de acuerdo con las directrices emanadas del Estado Mayor Central, planificará y llevará a cabo los procesos de investigación, adquisición y fabricación del material de guerra, así como las inspecciones de esta última, cuando los encargados de ejecutarlas no pertenecieran al Ministerio del Ejército.

Al frente de esta Jefatura Superior de Material figurará un Teniente General de la Escala Activa.

La Jefatura Superior de Material constará de:

Uno.—Secretaría General, desempeñada por un General de Brigada del Grupo «Destino de Arma o Cuerpo».

Dos.—Dirección Técnica e Inspección, desempeñada por el General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento).

Tres.—Dirección de Investigación, desempeñada por un General de División del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Cuatro.—Dirección de Adquisición, desempeñada por un General de División del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Cinco.—Dirección de Fabricación, desempeñada por un General de División del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE MARINA

4704

DECRETO 326/1976, de 6 de febrero, sobre organización del Instituto de Historia y Cultura Naval.

La Ley orgánica de la Armada número nueve/mil novecientos setenta, de cuatro de julio, trata en su título VII de los Centros y Organismos con funciones científicas y técnicas de interés público nacional e internacional, entre los que incluye el Instituto de Historia y Cultura Naval, con la misión y organización que acuerde el Gobierno a propuesta del Ministro de Marina.

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, se creó el Instituto Histórico de la Marina, con dependencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actualmente asignado al Patronato «Saavedra Fajardo», al cual se encuentran adscritas las Instituciones que no tienen el carácter de Centros propios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas sino que, perteneciendo a otros Organismos, se coordinan en dicho Consejo.

Desde la promulgación de la Ley orgánica de la Armada hasta el momento presente, el denominado Instituto Histórico de la Marina, radicado en el Museo Naval y cuyo Director lo es también del Instituto, ha proseguido las tareas propias de su enunciado pero sin atención a finalidades de cultura naval ni de su fomento.

La referida Ley orgánica de la Armada busca en el Instituto de Historia y Cultura Naval la constitución de un Organismo superior para la dirección y coordinación no sólo de cuestiones históricas sino para las culturales y, por extensión lógica en orden a sus fondos histórico y cultural, de las científicas y técnicas, mediante la adecuada ordenación, conjunta y armónica, de las distintas entidades y servicios que desarrollan tales actividades, en sus diferentes modalidades.

Para el logro de lo anteriormente expuesto se considera preciso que:

— En lo que concierne a las tareas de historia el actual Instituto Histórico de la Marina queda fusionado en el de Historia y Cultura Naval, con la denominación única de éste, en el cual se transforma sin menoscabo de sus cometidos específicos, que quedan ampliados, ni de su participación con el nuevo nombre dentro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ni de su radicación en el Museo Naval.

— En cuanto a las tareas propias de la cultura naval, agrupe bajo el Patronato del Instituto de Historia y Cultura Naval a las Entidades y Organismos dedicados al fomento de la conciencia marítima nacional y al culto de las tradiciones de la Armada.

Por otro lado, para alcanzar la regulación que se pretende hay que tener en cuenta que los servicios informativos del acaecer marítimo actual y los análogos de los Centros y Organismos científicos y técnicos deberán ser utilizados, sin detrimento de la autonomía de éstos, como fuentes de la historia de la Marina.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo uno.

Uno. El Instituto de Historia y Cultura Naval del Ministerio de Marina tendrá el doble carácter de Centro de Estudio, Documentación e Investigación de la Historia de la Marina y de Servicio de Difusión Cultural.

Dos. Para sus finalidades históricas y de cultura naval agrupará a las Entidades y Organismos dedicados al fomento de la conciencia marítima nacional y al cultivo de las tradiciones de la Armada, al tiempo que para las tareas históricas coordinará los servicios informativos del acaecer marítimo y los análogos de los Centros y Organismos científicos y técnicos.

Tres. Para el cumplimiento de los anteriores cometidos constará de los siguientes Departamentos:

— Departamento de Historia con las Secciones: Museos y Archivos.

— Departamento de Cultura Naval con las Secciones: Biblioteca y Difusión y Coordinación.

Artículo dos.

Los órganos de gobierno y administración del Instituto de Historia y Cultura Naval son: